



## Resolución Directoral

Iquitos, 21 de marzo del 2025.

### VISTO:

La programación de Guardias y Retenes Hospitalarias de profesionales de la salud, de los servidores técnicos y auxiliares asistenciales; nombrados, destacados y contratados a plazo fijo que se encuentran laborando en la entidad, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2025; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias que efectuó el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8°, 9° y 10°, del citado reglamento establecen que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales, y que las Guardias hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrantes del Establecimiento Asistencial y que constituye el Equipo Básico de Guardias, y que la Programación del Equipo de Guardia comprende al personal nombrado, contratado y/o destacado que presten servicios, en los Establecimientos de Salud;

Que, el artículo 12° de dicho reglamento indica que la programación de las guardias se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio y los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, en su artículo 14° señala que el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del Servicio de Guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, disponiendo en su artículo 1° que se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, debidamente justificado atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el cual señala en su numeral 3.8 y 3.9 del artículo 3°, que el servicio de guardia, es la actividad que realiza el personal de la salud por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas, que permite garantizar la atención en los servicios de salud y que dicho servicio forma parte de la jornada laboral del personal de salud, que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos;

Que, con Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fija monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado.





## Resolución Directoral

Iquitos, 21 de marzo del 2025.

En el artículo 3 del Decreto Supremo N° 232-2017-EF, Dispone que, la compensación económica por guardias hospitalarias para los médicos cirujanos, se calcula valorización principal por factores de nivel y modalidad guardia; mientras que, para otros profesionales de la salud, se dispone en el artículo 4 del referido decreto supremo, montos fijos en base a los niveles y modalidad de guardia; y para los técnicos y auxiliares asistenciales, se aprueban montos fijos según modalidad de guardia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2022-EF se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153.

Que, mediante Decreto Supremo N° 245-2022-EF se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153.

Que, la programación de guardias hospitalarias presentados por las jefaturas de los Departamentos y Servicios de la Unidades Orgánicas Asistenciales, han sido elaboradas con observación de los criterios determinados en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1153, en tal sentido, es necesario prever costos para la Aprobación de la Programación de Guardias y Servicios de Reten Hospitalarias correspondiente a los meses de **abril, mayo y junio del 2025**, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 335-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 21 de marzo del 2025, en la cual nos indican aprobar la programación de las guardias y retenes hospitalarias correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2025.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y la Dirección Adjunta de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Apoyo Iquitos;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2025-GRL-GR de fecha 07 de enero del 2025;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1153, Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 23536, Ley que Regula el Trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud, Decreto Supremo N° 232-2017-EF, Decreto Supremo N° 035-2022-EF, Decreto Supremo N° 245-2022-EF, Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM y sus modificatorias, y en uso de las competencias determinadas por la Resolución Ministerial N° 428-2017/MINSA.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Programación Guardias y Retenes Hospitalaria del personal nombrado, destacado y contratados a plazo fijo, de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2025; lo que permitirá garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud de la entidad, de las siguientes unidades orgánicas, que forman parte de la presente resolución:

- Departamento de Emergencia.
- Departamento de Medicina.
- Departamento de Cirugía
- Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- Departamento de Diagnostico por Imágenes



## Resolución Directoral

Iquitos, 21 de marzo del 2025.

- Departamento de Gineco-obstetricia
- Departamento de Pediatría
- Departamento de Odontología
- Departamento de Farmacia
- Departamento de Enfermería
- Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- Servicio de Neonatología
- Servicios de Nutrición
- Servicio de Psicología
- Servicio social
- Unidad de Estadística e Informática
- Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- Unidad de Economía
- Coordinación de Estrategias Sanitarias

**ARTICULO SEGUNDO:** Las modificaciones o cambios de turno que se generen por necesidad de servicio y/o del servidor, será determinada por el jefe de servicio o departamento.

**ARTICULO TERCERO:** El egreso que demande el cumplimiento de la presente, se aplicará a la Genérica de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias" de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Iquitos "Cesar Garayar García".

**Regístrese y Comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

M.C. CARLOS ALEJANDRO CORAL GONZALES  
Director Ejecutivo (e)  
C.M.P. N° 030488